



U/I

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

# Resolución Ejecutiva Regional N° 0428 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 05 JUN. 2014



**VISTO:**

El Informe N° 016-2014-GRA-GRI/SGO/JHR-RO de fecha, 12 de mayo del 2014, presentado por el Responsable de Obra; el Oficio N° 1133-2014-GRA-GG-GRI/SGO, de fecha 19 de mayo del 2014, expedido por el Subgerente de Obras, Opinión N° 347-2014-GRA/ORAJ-DWJA, de fecha 26 de mayo del 2014, expedido de Asesoría Jurídica, respecto al proceso de selección **Licitación Pública N° 012-2013-GRA-SEDECENTRAL** (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Cemento Portland Tipo I. Puesto en la Obra, para la Meta: 0103 "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA-MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO", y;



**CONSIDERANDO;**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Con fecha, 18 de diciembre del 2013, se suscribe el contrato N° 194-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.) para la Meta: 0103 "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA-MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO", donde se dio la Buena Pro a la **EMPRESA AMERICA INVERSIONES S.A.C.** por el importe de S/. 459,270.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta con 00/100 nuevos soles),



Que, mediante el informe N° 016-2014-GRA-GRI/SGO/JHR-RO, de fecha, 12 de mayo del 2014, presentado por el Responsable de Obra del mencionado proyecto, solicita reducción del cuatro por ciento (4%) de la adquisición de Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.), el equivale a una reducción de 840 bolsas, por motivo de menores metros de ejecución en la obra.



Que, mediante el OFICIO N° 1133-2014-GRA-GG-GRI/SGO, de fecha 19 de mayo del 2014, presentado por la Subgerencia de Obras, concluye favorablemente para la reducción del Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.), a solicitud del área usuaria, que equivale a una reducción de 840 bolsas, el cual representa un importe de s/. 18,370.80 (Diez y Ocho Mil Trescientos Setenta con 80/100 Nuevos Soles), el mismo que se reducirá en la cuarta entrega según el cronograma existente en el contrato primigenio.



Que, mediante el Informe Técnico N° 96-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 22 de mayo del 2014, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, solicita opinión legal para proyectar vía acto resolutivo la reducción solicitada por el área usuaria.

Que, mediante la Opinión N° 347-2014-GRA/ORAJ-DWJA, de fecha 26 de mayo del 2014, opina **PROCEDENTE** la aprobación de la reducción de la adquisición del Cemento Portland Tipo I (42.5 Kg.), que equivale al 4% del monto del contrato original.

Que, el artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) señala literalmente que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el Art. 5° de la Ley, en su párrafo segundo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 26911 Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0264-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la reducción de bienes del cuatro por ciento (4%) del total del monto contractual, que equivale a una reducción de 840 bolsas de cemento portland tipo I (42.5 Kg.), por el cual representa en un importe de s/. 18,370.80 (Diez y Ocho Mil Trescientos Setenta con 80/100 Nuevos Soles), el mismo que se reducirá en la cuarta entrega según cronograma existente en el contrato primigenio, para la Meta: 0103 "REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA-MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA-AYACUCHO", conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, al Proveedor y al área usuaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.*

*Atentamente*



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
PRESIDENTE



**ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE**  
SECRETARÍA GENERAL

